

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Administración y venta de Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas. MADRID. Teléfono 24 24 84

Año XIV Martes 14 de junio de 1949 Núm. 165

SUMARIO

	PÁGINA	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		
MINISTERIO DE HACIENDA		
<i>Orden</i> de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits», para el trienio de 1 de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937	2662	
Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits», para el trienio de 1 de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940	2662	
Otra de 1 de junio de 1949 sobre caducidad de nombramiento de Corredor colegiado de Comercio, por renuncia	2662	
Otra de 8 de junio de 1949 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por renuncia	2662	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		
<i>Orden</i> de 7 de junio de 1949 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Manuel Boronat Boronat	2662	
Otra de 7 de junio de 1949 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José María de Sagarra de Montoliu	2662	
Otra de 7 de junio de 1949 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares, al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Jorge Manuel Górriz Echevarría	2663	
Otra de 7 de junio de 1949 por la que se autoriza al concesionario del pesquero de almadraba «La Azohia», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Mazarrón, para tener calada dicha almadraba hasta el 25 de julio próximo.	2663	
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
<i>Orden</i> de 7 de junio de 1949 por la que se amplía hasta el 60 por 100 el límite de los anticipos que puede conceder el Instituto Nacional de Colonización para la ejecución de los «enarenados» y «gavias» en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, del archipiélago canario	2663	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		
<i>Orden</i> de 30 de mayo de 1949 por la que se aprueba el expediente de instalación eléctrica en las ruinas de Santo Domingo	2663	
Otra de 30 de mayo de 1949 por la que se conceden las subvenciones que se detallan, con destino a la organización y funcionamiento de Comedores escolares	2663	
Otra de 2 de junio de 1949 por la que se aprueban obras en el convento de San Juan de la Penitencia, en Toledo, «ciudad monumental», formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importantes 22.894,51 pesetas	2669	
Otra de 2 de junio de 1949 por la que se aprueban obras en el Monasterio de Sandoval (León), monumento nacional, importantes 83.972,25 pesetas	2669	
Otra de 28 de mayo de 1949 por la que se distribuye el crédito global de 300.000 pesetas, destinado a los Conservatorios Elementales de Música	2669	
Otra de 30 de mayo de 1949 por la que se dispone se libre la cantidad de 2.500 pesetas con destino a viajes de los alumnos de la Residencia de Pintores de El Pualar	2669	
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
<i>Orden</i> de 30 de mayo de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito		
contencioso-administrativo número 16.172, promovido por el Consorcio de la Zona del puerto franco de Barcelona.		2670
<i>Orden</i> de 30 de mayo de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 1.448, promovido por «Saltos del Ter: S. A.»		2670
Otra de 30 de mayo de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 14.314, promovido por don José Prats Alvarez		2670
MINISTERIO DE TRABAJO		
<i>Orden</i> de 1 de junio de 1949 por la que se inscriben en el Registro oficial las Cooperativas que se relacionan		2670
Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se declara vinculada a don Francisco Cárcelos Gallardo la casa barata y su terreno número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia		2670
ADMINISTRACION CENTRAL		
GOBERNACION. — Dirección General de Sanidad. — Circular por la que se transcribe relación de las aspirantes presentadas al concurso-oposición convocado en 23 de marzo último para proveer cuatro plazas de Practicantes femeninos de los Dispensarios Dermatológicos y de Higiene Social de Madrid y estado de sus documentaciones		
Convocando un cursillo para la obtención del Diploma de Auxiliares Sanitarios		2671
<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcantarilla y sus estaciones férreas		2671
Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina del Campo y La Seca		2671
Anunciando subasta de contrata urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Almagro y su estación férrea		2672
HACIENDA. — Dirección General de Timbre y Monopolios. — Autorizando al señor Director del Instituto de Sordomudos «Ponce de León», de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre		
		2672
INDUSTRIA Y COMERCIO. — Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Servicio de Carnes, Cueros y derivados). Circular número 714 sobre formación del censo ganadero y declaración de existencias de lana para la campaña 1949-50		
		2672
EDUCACION NACIONAL. — Subsecretaría. — Declarando nulo el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Carlos González Felthan		
		2674
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria. — Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Riveros de la Cuezca (Palencia)</i>		
		2675
Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Buenavista (Salamanca)		
		2676
Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de La Almarcha (Cuenca)		
		2676
Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas unitarias en Hornillos de Cerrato (Palencia)		
		2679
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. — Destimando</i> la petición de doña Elena Canales, que solicitaba la compatibilidad de los cargos de Profesor especial y auxiliar de la Escuela de Comercio de Santander, y resolviendo que se declaren incompatibles en las Escuelas de Comercio y Peritos Industriales los cargos de Catedrático o Profesor numerario con los de Auxiliar o Ayudante		
		2679
ANEXO UNICO. — Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits», para el trienio de 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Ilmo Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de las imposiciones de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fija en el 2,132 por 100 (dos enteros con ciento treinta y dos milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Européens», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1935 al 31 de diciembre de 1937.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits», para el trienio de 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y sus disposiciones complementarias, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fija en el 2,742 por 100 (dos enteros con setecientos cuarenta y dos milésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad belga «Compagnie Internationale des Wagons-Lits et des Grands Express Européens» para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

ORDEN de 1 de junio de 1949 sobre caducidad de nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio, por renuncia.

Ilmo Sr.: Vista la comunicación en que el señor Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Vigo participa la renuncia que del cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Orense ha formulado don Modesto Pavón Sequeros, fundamentada en el deseo de que pueda tener efectividad el acuerdo del

Patronato de la Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio, en virtud del cual se le reconocen al interesado los derechos de jubilación voluntaria por edad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de noviembre de 1948 que creó la ayuda Mutualidad y en el Reglamento por el que se rige, aprobado por Orden de este Ministerio, fecha 18 de diciembre del mismo año, acuerdo aquél que está supeditado a la previa admisión por parte de este Departamento de la renuncia del cargo; y

Considerando que según el número 7.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa, que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan;

Considerando que la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Vigo ha informado favorablemente la petición, y que este Ministerio no tiene reparo alguno que oponer a la admisión de la aludida renuncia.

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Orense hecho a favor de don Modesto Pavón Sequeros.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Vigo para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 8 de junio de 1949 sobre caducidad de nombramiento de Corredor de Comercio, por renuncia.

Ilmo Sr.: Vista la comunicación en que el señor Síndico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Vitoria, participa la renuncia que del cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Vitoria ha formulado don Pedro Usatorre Santidrián, fundamentada en el deseo de que pueda tener efectividad el acuerdo del Patronato de la Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio, en virtud del cual se le reconocen al interesado los derechos de jubilación voluntaria por edad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de noviembre de 1948, que creó la aludida Mutualidad, y en el Reglamento por el que se rige, aprobado por Orden de este Ministerio, fecha 18 de diciembre del mismo año, acuerdo aquél que está supeditado a la previa admisión, por parte de este Departamento, de la renuncia del cargo; y

Considerando que, según el número sép-

timo del artículo 45 del Reglamento de 26 de julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por renuncia expresa, que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento, ha de poner la Junta Sindical en conocimiento del Ministerio de Hacienda para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo, en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan;

Considerando que la Junta Sindical del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Vitoria ha informado favorablemente la petición y que este Ministerio no tiene reparo alguno que oponer a la admisión de la luidada renuncia,

Este Ministerio se ha servido acordar:

1.º Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de la plaza mercantil de Vitoria hecho a favor de don Pedro Usatorre Santidrián.

2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Comercio de Vitoria para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 7 de junio de 1949 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Manuel Boronat Boronat.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Almería, don Manuel Boronat Boronat, por la que solicita permiso de tres meses para asuntos particulares;

Vistos los artículos 31, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Boronat Boronat licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1949.—Por delegación. E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 7 de junio de 1949 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares al Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales don José María de Sagarra de Montoliu.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de

Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Gerona, don José María de Sagarra de Montoliu, por la que solicita permiso de tres meses para asuntos particulares.

Vistos los artículos 31, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el informe favorable del Ingeniero Jefe de la expresada Dependencia.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Sagarra de Montoliu licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1949.—Por delegación. E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 7 de junio de 1949 por la que se concede licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares al Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales don Jorge Manuel Górriz Echevarría

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Soria, don Jorge Manuel Górriz Echevarría, por la que solicita permiso de tres meses para asuntos particulares.

Vistos los artículos 31, 33 y 34 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, así como el informe favorable del Ingeniero Jefe de la expresada Dependencia.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Górriz Echevarría licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos particulares.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1949.—Por delegación. E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 7 de junio de 1949 por la que se autoriza al concesionario del pesquero de almadraba «La Azohía», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Mazarrón, para tener calada dicha almadraba hasta el 25 de julio próximo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente a instancia de don Luis Martínez García, concesionario del pesquero de almadraba «La Azohía», que se cala en aguas del Distrito Marítimo de Mazarrón, en la que solicita autorización para tener calada dicha almadraba hasta el 25 de julio próximo.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, facultando al concesionario para tener calada la almadraba hasta el 25 de julio próximo, en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento para la Pesca con arte de Almadraba, aprobado por Real Decreto de 4 de julio de 1924, quedando obligado el concesionario a permitir libremente la pesca durante los veinticinco días del referido mes de julio a los demás artes del Distrito dentro de la zona vedada por la regla novena del pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de agosto de 1945, y entendiéndose que esta concesión es sólo válida para el calamiento del corriente año.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1949.—P. D., Jesús María de Rotaeche.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 7 de junio de 1949 por la que se amplía hasta el 60 por 100 el límite de los anticipos que puede conceder el Instituto Nacional de Colonización para la ejecución de los «enarenados» y «gavias» en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, del archipiélago canario.

Ilmo. Sr.: Las islas de Lanzarote y Fuerteventura, del archipiélago canario, vienen padeciendo una pertinaz sequía, justificativa de que, con independencia de otras medidas que puedan adoptarse, se atienda por este Ministerio a remediarla en lo posible y de modo inmediato, mediante una adecuada aplicación de la Ley de 27 de abril de 1946, para Colonizaciones de Interés Local, haciendo extensivos los máximos beneficios que dicho texto legal concede a dos tipos de mejoras conocidos localmente con el nombre de «enarenados» y «gavias», de extraordinaria utilidad para el empleo en la producción agrícola de los escasos recursos hidráulicos de que puede disponer.

Los «enarenados» permiten el aprovechamiento de la humedad atmosférica, absorbida por una capa de toba volcánica muy porosa, que se extiende sobre los terrenos permitiendo que se mantengan húmedos y aptos, incluso para la producción hortícola, y las «gavias» permiten encauzar las aguas de lluvia que discurren en determinadas épocas por los barrancos, llevándolas a terrenos profundos que, previamente preparados para absorberla, quedan saturados y en disposición de producir cosechas, aun en el caso de que transcurran muchos meses sin nuevas precipitaciones atmosféricas.

La trascendencia de estas obras para la producción agrícola del Archipiélago canario fué ya reconocida cuando por el Ministerio de Obras Públicas se reguló, adaptándola a las peculiaridades de dichas Islas, la aplicación de los beneficios de las Leyes de Auxilios para construcción de las obras de riego; parece, por lo tanto, conveniente a este Ministerio que se hagan extensivos a los «enarenados» y «gavias» los beneficios que concede la Ley de 27 de abril de 1946 para el establecimiento de regadíos, si bien dejando dispuesto que el plazo de amortización de los auxilios que se concedan para la primera de las citadas mejoras, se fije, al considerar la duración aproximada de su eficacia, en diez años como máximo.

En consecuencia, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le concede el artículo quinto de la citada Ley de 27 de abril de 1946, y de acuerdo con la autorización contenida en el Orden ministerial de 5 de julio de 1947, tiene a bien disponer:

1.º El Instituto Nacional de Colonización podrá aumentar la cuantía de los anticipos reintegrables del 40 por 100 de los respectivos presupuestos, en un 20 por 100 más sin interés, cuando se trate de obras conducentes a la captación de la humedad atmosférica o para conservación de aguas pluviales que, conocidas respectivamente con los nombres de «enarenados» y «gavias», son practicadas en las Islas Lanzarote y Fuerteventura, del Archipiélago canario.

2.º El reintegro de los anticipos que se concedan para los «enarenados» deberá efectuarse, como máximo, en cinco anualidades que pueden contarse a partir del quinto año siguiente a su concesión.

3.º La Dirección General de Colonización dictará las instrucciones y normas necesarias para la mejor ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se aprueba el expediente de instalación eléctrica en las ruinas de Santo Domingo.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos a este Departamento por el Director del Patronato del Museo de Pontevedra, para instalación eléctrica en las ruinas de Santo Domingo, de aquella capital;

Resultando que el Director del Patronato propone a la Casa «Luis Senn Varela», de Pontevedra, la adjudicación del servicio, por un importe total de 55.236,00 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto en fechas 2 y 16 de abril último, respectivamente;

Considerando que las instalaciones que se proponen son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto de referencia, adjudicado en la forma que anteriormente se indica, y por su importe total de 55.236,00 pesetas, que se abonarán en la forma reglamentaria, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, librándose dicha suma en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se conceden las subvenciones que se detallan, con destino a la organización y funcionamiento de Comedores escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio en solicitud de la concesión de subvenciones, con destino a la organización y sostenimiento de Comedores Escolares, y

Teniendo en cuenta la importancia de los Centros solicitantes, que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo y subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito global de 4.550.000 pesetas para estas atenciones, a distribuir discretionalmente por Orden ministerial y los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1.º de julio de 1911,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente presupuesto, las siguientes subvenciones «en firme» por el concepto de «Comedores Escolares».

	Pesetas
ALAVA	
Grupo Escolar «Jesús Obrero», de la capital	25.000
Junta Comedores Escuelas Nacionales, de la capital...	25.000
Escuela «Purísima» de Murguía	3.000
ALBACETE	
Colegio de «María Inmaculada», de la capital	2.000
ALICANTE	
Comedores de las Escuelas Nacionales de la capital ...	35.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Alcoy	5.000
Idem id. Pl. de Elda	5.000
Idem id. id. de Elche	5.000
Idem id. id. de Orihuela	5.000
Escuelas de San José, de la Junta de Protección de Me- nores, de la capital	3.000
Colegio Asilo Ntra. Sra. del Remedio, de la capital ...	3.000
Escuelas Parroquiales de San Roque y San Sebastián, de Alcoy	2.000
ALMERÍA	
Escuela Nacional de niños de Alcolea	2.000
Idem id. id. de Albox	3.000
Idem id. id. de Canjáyar	2.000
Escuelas profesionales «La Sagrada Familia», de la ca- pital	10.000
Escuela de «La Milagrosa», de la capital	2.000
Colegio «La Sagrada Familia» (H. Caridad), de Tijola..	2.000
Colegio «San Agustín», de Vera	2.000
Idem de «San José» (Hijas de la Caridad), de Antás ...	3.000
Idem id. id., de Cuevas del Almanzora	2.000
Escuelas del Consejo de Protección del «Ave María», de la capital	20.000
AVILA	
Graduada de niñas aneja Escuela del Magisterio	12.000
Escuelas Nacionales de Piedralaves	4.000
Idem id. del Ayuntamiento de El Arenal	5.000
Colegio «La Medalla Milagrosa», de la capital	2.000
Idem «La Purísima Concepción», de la capital	3.000
Idem «La Divina Pastora», de Barco de Avila	2.000
BADAJOS	
Graduada de niños aneja Escuela del Magisterio	4.000
Idem de niñas id. id.	4.000
Grupo Escolar «Lope de Vega», de la capital	4.000
Idem id. «General Navarro»	4.000
Escuelas Nacionales del Sagrado Corazón (barrio de la Farrapa) del ayuntamiento de Olivenza	8.000
Idem id. del Ayuntamiento de Mérida	5.000
Idem id. id. de Cabeza del Buey	4.000
Idem id. id. de Higuera de Vargas	2.000
Escuelas Obreras Acción Católica, de la capital	2.000
Colegio «El Santo Angel de la Guardia», de la capital ...	2.000
Idem «La Divina Pastora», de Jerez de los Caballeros.	2.000
Escuelas Parroquiales de Santo, Tomás, de Cabeza del Buey	2.000
BALEARES	
Escuelas de la Congregación Diocesana de las Herman- nas de la Caridad de San Vicente de Paul, para los Comedores establecidos en la capital, Ibiza y San Francisco Javier, a 2.500 pesetas cada uno	7.500
Colegio «La Sagrada Familia» (El Temple), de la ca- pital	3.000
Colegio «La Milagrosa», de Formentera	2.000
BARCELONA	
Graduada de niños aneja a la Escuela del Magisterio	5.000
Idem de niñas «Cristóbal Colón», de la capital	5.000
Idem id. «Luis Antúnez», de la capital	5.000
Idem id. «San Raimundo de Peñafort», de la capital	5.000
Idem id. núm. 38 (calle del Ter, núm. 10), de la capital.	5.000
Idem id. «Beltrán Guel», de la capital	5.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Igualada ...	5.000
Grupo Escolar «José Antonio», de Villanueva y Geltrú...	2.000
Escuelas Patronato Social Escolar Obreras (Provenza número 389), de la capital	5.000
Colegio Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón (avenida del Tibidabo, núm. 16), de la capital	4.000
Escuelas Religiosas Franciscanas de María (Laurel, 11).	4.000
Escuelas Hogar «Ntra. Sra. del Coll» (Coll, núm. 16) ...	2.000
Escuelas Colonia Santa María de Mallén, en Llíssa de Valls	2.000
Idem de Santa María de Gimènell, en Vilanova de Alpicat	2.000
Colegio y Asilo de las Carmelitas de la Caridad, de Manresa	2.000
Idem id. id. de Vich	2.000

	Pesetas
BURGOS	
Graduada de niños aneja Escuela del Magisterio	5.000
Grupo escolar Patronato «Juan Yagüe», de la capital.	15.000
Escuelas Nacionales de San Pedro de la Fuente (ca- pital)	4.000
Idem id. Ayuntamiento de Belorado	4.000
Escuela Nacional de niñas, de la Vid	2.000
Colegio Asilo de «San José», de la capital	2.000
Colegio Religiosas Franciscanas Misioneras, de la capital.	2.000
Colegio «La Milagrosa», de Rabe de las Calzadas	5.000
Patronato Asilo Hospital de Villasana de Mena	2.000
CÁCERES	
Grupo escolar «Nuestra Señora de la Montaña», en la capital	4.000
Idem id. «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital.	4.000
Idem id. «Las Delicias» de la capital	4.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Valverde del Fresno	2.000
Idem id. de Valencia de Alcántara	4.000
Comedores Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Plasencia	4.000
Colegio Religiosas Esclavas del Divino Corazón de Coria.	2.000
Escuelas Nacionales de Eljas	5.000
CÁDIZ	
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital ...	20.000
Idem id. de Jerez de la Frontera	10.000
Grupo escolar «Carmen Benítez», de Jerez de la Frontera.	5.000
Escuelas y Cocina de «El Salvador», de Jerez de la Frontera	5.000
Escuelas «Cañameros», de Jerez de la Frontera	2.000
Escuelas «Madre de Dios» de Jerez de la Frontera	2.000
Escuelas Profesionales «La Sagrada Familia», de Puerto de Santa María	2.000
Escuelas Misionales de Dehesa Jandilla	4.000
Escuela Fundación Nuestra Señora de la Milagrosa (ba- rriada del Rinconcillo), del Ayuntamiento de Algeciras.	2.000
Escuelas Padres Salesianos de San José del Valle	2.000
Colegio «Sagrado Corazón», de La Línea de la Concepción.	2.000
Colegio «Nuestra Señora del Carmén», de San Fernando.	2.000
CASTELLÓN	
Escuelas del Consejo de Protección escolar de Vall de Uxó	40.000
CIUDAD REAL	
Grupo escolar hijos obreros minas de Almadén	13.000
Idem id. Ayuntamiento de Agudo	5.000
Idem id. (niños y niñas) del Ayuntamiento de Santa Cruz de los Cañamos	4.000
Grupo escolar «José Antonio», de Valdepeñas	2.000
Colegio San José de la capital (Calatrava, número 21)	5.000
Idem de Santa Rosa de Lima, de Montiel	2.000
Idem de San Luis Gonzaga, en La Solana	2.000
CÓRDOBA	
Graduada de niñas «Cristóbal Colón» aneja Escuela Magisterio	10.000
Escuela Nacional Unitaria de niños número 8 de la capital	4.000
Idem Maternal «Lucía Centeno», de la capital	3.000
Escuelas de los Padres Salesianos, de la capital	10.000
Colegio del Sagrado Corazón, de la capital	2.000
Escuelas de la Milagrosa, en Aguilar de la Frontera	5.000
Idem Profesionales de la Sagrada Familia, de Baena.....	4.000
Colegio San Antonio (Padres Franciscanos), de Lucena.	2.000
LA CORUÑA	
Comedores de las Escuelas Nacionales de la capital, a distribuir por la Comisión presidida por el señor Alcalde	50.000
Escuelas Nacionales de niñas de Padrón	3.500
Idem id. del Ayuntamiento de Puentedeume	3.500
Grupo escolar del Divino Maestro, de Santiago de Com- postela	5.000
Escuelas Nacionales de San Agustín, de Santiago de Compostela	4.000
Idem id. del Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo...	20.000
Idem de la Grande Obra de Atocha, capital	25.000
Idem del Santo Angel de la Guardia, de la capital	8.000
Idem de Santa Margarita, de la capital	5.000
Comedores Parroquiales de Santa Lucía, de la capital...	11.000
Escuelas del Patronato de la Caridad	5.000
Comedores Escolares «La Cofina Económica», de la ca- pital	10.000
Escuelas de la Milagrosa, de Meirás	4.500
Idem id., de Santiago de Compostela	6.000
Comedores Catequesis Franciscanas, de Santiago de Compostela	3.000

	Pesetas		Pesetas
Comedores Catequesis de Santa María del Camino, de Santiago de Compostela	3.000	Colegio Esclavas del Divino Corazón, de Moguer	4.000
Idem id de San Roque de Afuera (Padre Gil)	2.500	Idem de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, del barrio obrero de la capital	9.600
Escuelas de María Mediadora, de El Ferrol del Caudillo	2.000	HUESCA	
Idem Farroquiales de Nuestra Señora de Lourdes, de Curtis	2.000	Comedores de las Escuelas Nacionales de la capital	20.000
Idem id. de Pastoria, San Miguel dos Agros	2.000	Colegio de los Padres Escolapos, de Jaca	4.000
Comedores Catequesis Parroquial de Santa María de Oza	2.000	Idem Monasterio Benedictinas, de Jaca	2.000
Colegio María Inmaculada, de Bañovre-Miño	2.000	Idem Hijas de la Caridad, de Barbastro	2.000
Escuelas Populares Gratuitas de la capital	11.000	Idem Padres Escolapios, de Barbastro	2.000
CUENCA			
Comedores Escolares a cargo de Inspectores de Enseñanza Primaria	10.000	JAÉN	
Graduada aneja Escuela Magisterio «Fray Luis de León»	5.000	Graduadas anejas a la Escuela del Magisterio	10.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Palomares del Campo	2.000	Escuela Maternal de la capital	3.000
Escuelas Nacionales de San Pedro de Baztán (Almendros)	3.000	Grupo escolar «Padre Poveda», de Linares	4.000
Escuela-Asilo de Nuestra Señora de los Remedios, de San Clemente	4.000	Comedores de las Escuelas Profesionales de Andújar, Ubeda, Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo, a cargo del Padre Villoslada	10.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Villarejo de Puentes	3.000	Colegio de San Vicente de Paul, de la capital	5.000
GRANADA			
Comedores de las Escuelas Nacionales de la capital a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	25.000	Idem del Sagrado Corazón y Santa Margarita, de Alcaudete	3.000
Graduada de niñas «Santa Teresa», de la capital	5.000	Idem de San José, de Andújar	4.000
Idem id. «Primo de Rivera», de la capital	5.000	Idem de la Milagrosa, de Baeza	3.000
Escuela Maternal de la capital	3.000	Idem del Sagrado Corazón, de Bailén	2.600
Grupo escolar «Divino Maestro», de Baza	5.000	Idem Esclavas del Divino Corazón, de Linares	2.000
Escuela Nacional de niños de Cástaras	2.000	Idem de Religiosas Trinitarias, de Martos	2.000
Idem id. de niños de Jau (Santafé)	2.000	LAS PALMAS	
Grupo escolar «Padre Poveda», de Guadix	4.000	Graduada de niñas aneja Escuela del Magisterio	6.000
Escuelas del Ave María, de la capital	25.000	LEÓN	
Idem de la Purísima Concepción (Calderón)	4.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	8.000
Idem del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital	2.000	Graduada de niños aneja Escuela del Magisterio	5.000
Colegio del Dulce nombre de María (Padres Escolapios), de la capital	2.000	Grupo escolar «Ponce de León», de la capital	4.000
Idem de la Santísima Trinidad, de Lanjarón	2.000	Idem id. «Guzmán el Bueno», de la capital	4.600
Idem de la Compañía de María, de Santafé	2.000	Escuelas Nacionales de Casauertes	2.000
Idem de la Purísima, de Santafé	2.000	Colegio RR. Obreras de Jesús, de Ventas de Nava	2.000
GUADALAJARA			
Graduada de niños aneja Escuela del Magisterio	10.000	Escuelas de la Sota de Velderrueda	1.000
Grupo escolar «Cardenal Mendoza», de la capital	10.000	LÉRIDA	
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	10.000	Comedores de las Escuelas Nacionales de la capital, a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	10.000
Idem id. del Ayuntamiento de Almoguera	3.000	LOGROÑO	
Idem id. del Ayuntamiento de Cajanejos	3.000	Comedores de las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	20.000
Idem id. del Ayuntamiento de Luzaga	3.000	Graduada aneja Escuela del Magisterio	8.000
Idem id. del Ayuntamiento de Sigüenza	5.000	Grupo escolar «Gonzalo de Berceo», de la capital	4.000
Idem id. del Ayuntamiento de Utande	3.000	Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital	5.000
Idem id. del Ayuntamiento de Molina de Aragón	10.000	Idem id., de Calahorra	3.000
Idem id. del Ayuntamiento de Auñón	2.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Haro	4.000
Idem id. del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández	3.000	Idem id. del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada	3.000
Idem id. del Ayuntamiento de Fuentelahguera	3.000	Idem Católicas de San Bernabé, de la capital	8.000
Escuelas del Oratorio Festivo de los Padres Salesianos de la capital	10.000	Grupo escolar «Los Boscos», de la capital	5.000
Colegio de Religiosas Clarisas de Molina de Aragón	10.000	Colegio de la Milagrosa, de Santo Domingo de la Calzada	3.000
Idem id. de Santa Ana, de Molina de Aragón	10.000	Idem Agustinas Misioneras, de Torrecilla de Cameros	3.000
Idem de Santa Rita (Padres Agustinos), de Molina de Aragón	10.000	LUGO	
Idem de Religiosas Ursulinas de San Agustín, de la capital	10.000	Graduadas anejas Escuelas del Magisterio	10.000
Idem id. de Sigüenza	5.000	Escuelas de las Siervas de San José, en la capital	2.000
Idem de Religiosas Jerónimas del Monasterio de Nuestra Señora de los Remedios, de Brihuega	5.000	Idem de Cristo Rey y la Inmaculada, de Vivero	2.000
Idem de Religiosas Bernardas, de Brihuega	5.000	Idem Fundación «Cardenal Don Rodrigo de Castro», de Monforte de Lemos	5.000
Colegio de San José, de Sigüenza	3.000	MADRID	
Idem de Religiosas de la Reunión, Sagrado Corazón de Jesús, de la capital	3.000	(Grupos y Escuelas Nacionales)	
GUIPÚZCOA			
Comedores de las Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de San Sebastián	125.000	Comedores de las Escuelas Nacionales del distrito de Palacio, a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	15.000
Colegio de la Asunción, de la capital	8.000	Idem id. del Hospital, a cargo Inspectora Sra. Becares	15.000
Escuela Asilo de San José (Prim. 33), de la capital	4.000	Grupo escolar «Padre Poveda» (niñas), capital	25.000
Colegio de San Vicente de Paul, de Irún	3.000	Idem id. «Luis Moscardón» (niños), capital	20.000
Idem de María Inmaculada, de Zarauz	3.000	Idem id. «Luis Moscardón» (niñas), capital	20.000
Idem Sagrado Corazón, (Altos de Miramar)	6.000	Idem id. «Concepción Arenal» (niñas y parvulos)	25.000
HUELVA			
Comedores Escolares de las Escuelas Nacionales de la capital, a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	10.000	Idem id. «Concepción Arenal» (niños), capital	15.000
Grupo escolar «José Antonio», de la capital	15.000	Idem id. «Calvo Sotelo» (niñas)	20.000
Escuelas de Villa Rosa	4.000	Idem id. «Calvo Sotelo» (niños)	20.000
Colegio Esclavas del Divino Corazón, de Aracena	2.000	Idem id. «Pérez Galdós» (niños)	25.000
Idem id. de Corte Concepción	4.000	Idem id. «Joaquín Costa» (niños)	15.000
		Idem id. «Joaquín Costa» (niñas)	15.000
		Idem id. «García Morato» (niños)	20.000
		Idem id. «Joaquín Sorolla» (niños)	25.000
		Idem id. «Joaquín Sorolla» (niñas)	15.000
		Idem id. «Marcelo Usera» (niñas)	20.000
		Idem id. «San José de Calasanz» (niñas)	10.000
		Idem id. «Daoiz y Velarde» (niños)	8.000
		Idem id. «Francisco Ruano» (niños)	15.000

	Pesetas
Grupo escolar «Andrés Manjón» (niños)	15.000
Idem id. «Andrés Manjón» (niñas)	15.000
Idem id. «Lope de Vega» (niños)	15.000
Idem id. «Lope de Vega» (niñas)	15.000
Idem id. «Vázquez de Mella» (niños)	15.000
Idem id. id. (niñas)	15.000
Idem id. «Menéndez Pelayo» (niños)	15.000
Idem id. id. (niñas)	15.000
Idem id. «General Mola» (niños)	15.000
Idem id. id. (niñas)	15.000
Idem id. «Zumalacárregui» (niños)	15.000
Idem id. id. (niñas y párvulos)	18.000
Idem id. «Ramiro de Maeztu» (niños)	15.000
Idem id. id. (niñas)	15.000
Graduada aneja Escuela Magisterio Femenino	15.000
Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»	15.000
Grupo Escolar «Cervantes» (niños)	15.000
Idem id. «Donoso Cortés» (niños)	15.000
Idem id. «San Isidor» (niños y niñas)	20.000
Idem id. «Victor Pradera» (niños)	18.000
Idem id. id. (niñas y párvulos)	20.000
Idem id. «Fernández Moratín» (niñas)	12.000
Idem id. «José Antonio» (niños)	12.000
Idem id. (niñas)	12.000
Idem id. «Luis Vives» (niños)	12.000
Idem id. id. (niñas)	12.000
Idem id. «Ortega Munilla» (niñas)	12.000
Idem id. «Isidro Almazán» (niños)	12.000
Idem id. «José Echegaray» (niños)	12.000
Idem id. id. (niñas)	12.000
Idem id. «Ntra. Sra. de la Almudena» (antes Lope de Rueda). (Niñas)	12.000
Idem id. «General Sanjurjo» (niños)	15.000
Idem id. id. (niñas)	15.000
Idem id. id. (párvulos)	10.000
Idem id. «Francisco de Quevedo» (niños)	10.000
Idem id. «Amador de los Ríos» (niños)	10.000
Idem id. id. (niñas)	10.000
Idem id. «Claudio Moyano» (niños)	10.000
Idem id. id. (niñas)	10.000
Idem id. «Onésimo Redondo» (niños)	10.000
Idem id. id. (niñas)	10.000
Idem id. «Pardo Bazán» (niños)	10.000
Idem id. id. (niñas)	10.000
Idem id. «Hermanos Miralles» (niños)	10.000
Idem id. «Argentina» (niñas)	10.000
Idem id. «Blasco Vilatela» (niñas)	10.000
Idem id. «Miguel de Unamuno» (niños)	10.000
Idem id. id. (niñas)	10.000
Idem id. «Huarte de San Juan»	10.000
Idem id. «Ntra. Sra. del Pilar» (niños)	10.000
Idem id. «Goya» (niños)	8.000
Idem id. id. (niñas)	8.000
Idem id. «María Guerrero» (niñas)	10.000
Idem id. «Tirso de Molina» (niñas)	8.000
Idem id. «Calderón de la Barca» (niños)	8.000
Idem id. «Tomás Bretón» (niñas)	8.000
Idem id. «Espronceda» (niños)	8.000
Idem id. «Santa Cristina» (niñas)	8.000
Idem id. «Legado Crespon» (niñas)	8.000
Idem id. «Beatriz Galindo» (niños)	8.000
Idem id. «Ezequiel Solana» (niños)	8.000
Idem id. «Ricardo de la Vega» (niños)	8.000
Idem id. «Rufino Blanco» (niños)	8.000
Idem id. «Juan de Villanueva» (niños)	8.000
Idem id. «San Juan Bautista» (niñas)	8.000
Idem id. «Rosa Rubio» (niñas)	8.000
Idem id. «Ramón y Cajal» (niñas)	8.000
Idem id. «Mariano de Cavia» (niñas)	8.000
Idem id. «Cirilo Reverter» (niñas)	5.000
Idem id. «Alonso Ercilla» (niñas)	5.000
Idem id. «Mesonero Romanos» (niñas)	5.000
Idem id. «Torres Garrido» (niños)	5.000
Idem id. «José Zorrilla» (niñas)	5.000
Idem id. «Ntra. Sra. del Pilar», de Tetuán de las Victorias	5.000
Idem id. «Miguel Siurot», del Puente de Vallecas	5.000
Idem id. «Francisco Fatou» (niños y niñas), idem	10.000
Idem id. «Primo de Rivera» (niños), idem	4.000
Idem id. «Dolores Aguilera» (niñas), idem	5.000
Idem id. «Calvo Sotelo» (niños y niñas), de Canillas	10.000
Idem id. «José Antonio» (niñas y niños), de idem	10.000
Idem id. id. (niños y niñas), de Puencarral	10.000
Idem id. id. (idem id.), de Chamartín de la Rosa	10.000
Escuela Maternal del Grupo «Vázquez de Mella»	2.000
Idem Graduada de niñas de San Bartolomé, núm. 7	8.000
Idem id. id. de Jesús del Valle	6.000
Idem niñas núm. 43-B, de Sacramento, núm. 6	8.000
Idem id. núm. 60-B	5.000
Idem niños de la calle de la Puebla, núm. 11	3.000
Idem id. núm. 41-B	3.000

	Pesetas
Escuela de niños núm. 18-B	3.000
Comedores escolares organizados por el Ayuntamiento del Puente de Vallecas	30.000
Escuela unitaria de niños núm. 1, de Ventas-Canillas	2.000
Idem id. niñas núm. 1, idem id.	2.000
Idem párvulos núm. 12, de idem id.	2.000
Escuela Graduada de Niños núm. 1, de Carabanchel Bajo	5.000
Idem id. id. núm. 2, de idem id.	6.000
Idem párvulos núm. 65-B (Anastasio Aroca, núm. 24), Prosperidad	2.000
Idem unitaria de niñas del Llano-Castellano, de Puencarral	3.000
Grupo escolar «Coronel Moscardó», de Chamartín de la Rosa	5.000
Graduada de niñas «Ntra. Sra. de las Victorias», de Tetuán	5.000
Idem de niños de la calle L. Pontenes, de idem.	4.000
Idem id. de San Martín de Valdeiglesias	4.000
Idem de niñas de San Lorenzo del Escorial	5.000
Idem de la calle del General Mola, núm. 14, Vicálvaro.	7.000
Grupo escolar «María Inmaculada», de Vallecas	6.000
Idem id. id. de Vicálvaro	6.000
Grupo escolar de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España	10.000
Idem id. «Generalísimo Franco», de Aranjuez	4.000
Graduada de niños de Colmenar Viejo	4.000
Idem id. de Navalcarnero	4.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Aravaca	5.000
Escuelas Graduadas del Ayuntamiento del Pardo	8.000
Idem Nacionales del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña.	3.000
Grupo escolar «Marqués de Almenara», de Fresno de Torote	8.000
Escuelas Nacionales de la Emisora de Arganda	10.000
Grupo escolar «Ntra. Sra. de la Merced» (San Bernardo, número 20)	5.000
Sección Preparatoria de la Escuela de Cerámica	7.000
Grupo escolar «Divino Maestro», de Carabanchel Bajo	5.000
Escuelas del Ayuntamiento de Rivas de Vaciamadrid.	3.000
Idem Nacionales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón	3.000

MADRID

(Escuelas privadas)

Comedores escolares organizados por el Instituto Nacional de Previsión y la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión	28.000
Escuelas de Ntra. Sra. de la Paloma (Fundación de don Jose Muro de Lara)	20.000
Escuelas Cruzadas de la Enseñanza, de la capital	110.000
Grupo escolar de la Delegación Nacional de Ex-cautivos	5.000
Comedores de la Catequesis de San Jerónimo el Real	20.000
Comedores de la parroquia de San Miguel Arcángel	15.000
Idem de la Fundación de doña Pilar de la Mata	15.000
Idem de la Escuela Asilo «Santamarca»	10.000
Colegio Calasancio (Hermanos Miralles)	10.000
Escuela Orfanato «Jesús Nazareno», de Getafe	7.000
Idem del Patrocinio de María (Gaztambide, 12)	10.000
Idem gratuitas de MM. Mercedarias de don Juan de Alarcón	5.000
Escuelas Populares Salesianas	7.000
Idem del Sagrado Corazón (Claudio Coello, 100)	8.000
Idem del Dulce Nombre de Jesús (Agustín Durán, 22)	8.000
Grupo escolar «San Miguel» (Vizcondesa de Jorbalán, número 3)	8.000
Escuelas Pías (Gaztambide, 24)	8.000
Idem id. (Hortaleza, 63)	8.000
Comedores de las Escuelas de la parroquia de la Concepción	8.000
Idem id. id. de los Dolores	8.000
Idem id. id. de San Idefonso	8.000
Escuelas de Ntra. Sra. de la Almudena (Casino, núm. 3).	8.000
Colegio de Porta Coeli (Almendrales); barrio de Usera	10.000
Escuelas Populares Salesianas (General Primo de Rivera, núm. 26)	7.000
Colegio de Ntra. Sra. del Recuerdo, de Chamartín de la Rosa	8.000
Comedores Escuelas Católicas de San Estanislao de Kotska	10.000
Comedores de la Congregación Mariana del Colegio de Areneros	5.000
Idem de San José, de la Guindalera	4.000
Colegio Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón (O'Donnell, 57)	7.000
Colegio R. E. María Teresa (Hermosilla, 101)	7.000
Comedor de las Escuelas de Santa Luisa de Marillac	5.000
Escuelas del Pilar (Bravo Murillo, núm. 93)	7.000
Colegio de San Rafael (Guzmán el Bueno, 18)	5.000
Comedores Escuelas del Niño Jesús y San José (Francisco Lastres, núms. 34 y 36)	7.500

	Pesetas		Pesetas
Escuelas Católicas de San Dionisio, Canillas-Ventas ...	8.000	Colegio de San Juan de Dios (Goleta)	10.000
Idem parroquiales de San Francisco de Asís, del Puen- te de Vallecas	4.000	Idem Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón	4.000
Colegio del Sagrado Corazón (Tutor, núm. 36)	5.000	Idem Casa del Niño Jesús	3.000
Escuela de la parroquia de la Ventilla y San Francisco Javier, de Tetuán de las Victorias	7.000	Idem Asilo de Jesús, María y José	2.000
Colegio del Sagrado Corazón (Don Pedro, núm. 14)	6.000	Idem Nuestra Señora de la Soledad, de Antequera	4.000
Internado de Huérfanos de la Vieja Guardia	5.000	Idem de María Auxiliadora, de Fuengirola	3.000
Escuelas del Centro Familiar y Taller Profesional, del Puente de Vallecas	4.000	Escuelas del Patrocinio de San José, de Cuevas de San Marcos	2.000
Idem católicas de la Inmaculada (García Paredes, 39)	5.000	Idem de la Sagrada Familia, de Cuevas de San Marcos	2.000
Idem parroquiales de San Rafael, suburbio Peñagrande	4.000	Idem Profesionales de la Sagrada Familia, de Cutar	2.000
Idem Congregación de la Inmaculada y San Luis Gon- zaga (García Morato, 46)	3.000	Idem Parroquiales de Cristo Rey, de Com	2.000
Colegio María Auxiliadora (Villamil, 22)	3.000	Colegio del Sagrado Corazón, de Las Mellizas	2.000
Escuela del Sagrado Corazón (Padres Capuchinos), de Carabanchel	3.000	Idem Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, de Ronda	1.000
Colegio de la Sagrada Familia (Talavera, núm. 11), Ca- rabanchel Bajo	3.000	Idem de San José de la Montaña, de Ronda	1.000
Colegio Salesiano de San Miguel Arcángel (paseo de Extremadura)	3.000		
Casa Misericordia de Santa Isabel (Hortaleza, 77)	5.000	MURCIA	
Colegio de la parroquia de San María Micaela del Santí- simo Sacramento (calle de La Coruña, núm. 2)	3.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	10.000
Escuelas de las Religiosas Operarias del Divino Maes- tro (avenida del Generalísimo, 68), Puente de Va- llecas	3.000	Idem id. de Cartagena	10.000
Comedores de la parroquia del Dulce Nombre de María, del Puente de Vallecas	3.000	Idem id. de Lorca	10.000
Colegio del Cardenal Spinola (avenida del Valle, 7)	2.000	Idem id. de Aguilas	7.000
Escuelas parroquiales Diócesis Madrid-Alcalá (Silva, 29)	2.000	Idem id. de Abarán	5.000
Comedores de la Catequesis Parroquial de los Angeles (Bravo Murillo, 93)	2.000	Escuela Nacional Unitaria de niños de San Jerónimo, de Guadalupe	4.000
Colegio San Alfonso (Mesón de Paredes, 76)	3.000	Colegio Asilo de la Purísima, de la capital	5.000
Grupo escolar «Santa Micaela», de Tetuán de las Vic- torias	3.000	Idem id. de San Carlos, de la capital	5.000
Escuelas Catequísticas de Ntra. Sra. del Pilar (calle de Ramón Luján, 87)	4.000	Obra Social Femenina de Nuestra Señora de la Fuen- santa, de la capital	5.000
Idem religiosas de El Santo Angel	5.000	Comedor de Nuestra Señora de Lourdes, de la capital	5.000
Colegio de la Santísima Trinidad, de Villaba	3.000	Colegio Hermanos de Cristo Crucificado, de La Alberca	5.000
Idem de la Inmaculada (Martínez Campos, 18)	5.000	Idem Hermanos de Cristo Crucificado, de Santo Angel	5.000
Idem de Ntra. Sra. del Pilar (Salesianas), Ventilla- Tetuán	4.000	Idem de la Milagrosa, de Blanca	4.000
Idem del Divino Corazón y Ntra. Sra. de los Dolores de la Doctrina Cristiana, de Tetuán de las Victorias	5.000	Idem de la Purísima, de Cartagena	5.000
Idem Asilo Santa Cruz, de Carabanchel Bajo	4.000	Idem Asilo «La Casa del Niño», de Cartagena	10.000
Escuelas de Ntra. Sra. del Carmen (Fundación Najtra), de Carabanchel Bajo	4.000	Escuelas Maternales de San José, de Cartagena	5.000
Idem Patronato de Ntra. Sra. del Buen Consejo y San Luis Gonzaga	2.000	Colegio de Nuestra Señora del Carmen (Los Minerós), La Unión	5.000
Colegio R.R. Franciscanas de San José (José Antonio, número 119), Puente Vallecas	4.000	Escuelas Profesionales La Sagrada Familia, de Fuente Alamo	2.000
Idem de Ntra. Sra. del Carmen, de Villaverde Alto	2.000	Escuelas Parroquiales de Pliego	2.000
Comedores parroquiales de Barajas	3.000	Colegio de la Milagrosa, Casa Expositos, de la capital	5.000
Escuela de la Casa de la Virgen de Canillas	5.000	Idem Los Dolores (Hijas de la Caridad), de Cartagena	3.000
Colegio de San José (Religiosas Salesianas), de Vi- cálvaro	2.000	Idem San Francisco (Casa Beneficencia), de Lorca	5.000
Idem de Ntra. Sra. de la Piedad, de Carabanchel Bajo	5.000	Idem de la Milagrosa, de Totana	3.000
Idem «Amor Misericordioso» (paseo Aceituneros, 97)	3.000		
Idem «La Divina Pastora» (Emilio Ortuño, 13)	5.000	NAVARRA	
Escuelas del Santísimo Sacramento (Salesianos de San Juan Bosco), Dehesa de la Villa, número 3	4.000	Escuela Nacional Protegida de Tudela	3.000
Comedores Parroquiales del Sagrado Corazón de Jesús (López de Hoyos, 77)	4.000	Comedor del Colegio de R.R. Franciscanas de la capital	4.000
Comedor Escolar de los Padres Capuchinos (Bravo Mu- rillo, 150)	4.000		
Escuelas del Patronato de la Inmaculada (Antonio Lan- cha, de Carabanchel Bajo)	4.000	ORENSE	
Colegio R.R. Concepcionistas del Convento de San Pas- cual, de Aranjuez	4.000	Comedores de las Escuelas Nacionales de la capital, a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria	10.000
Comedores Parroquiales de Chamartín de la Rosa	4.000	Graduada de niñas aneja Escuela Magisterio	8.000
Idem id. de Nuestra Señora de las Victorias (P. Colla- do), Tetuán	4.000	Idem de niñas del Divino Maestro	5.000
Comedor Convento María Reparadora, de Chamartín de la Rosa	2.000	Colegio San José (Hermanos de la Doctrina Cristiana), de Verín	2.000
Escuelas Gratuitas de María Inmaculada (calle de Mé- jico, número 10)	2.000		
Idem Hermanos Maristas (E. Dato, número 3)	4.000	OVIEDO	
Colegio Asilo Nuestra Señora de los Desamparados (Ar- turo Sorla, número 165, Chamartín de la Rosa)	3.000	Comedores Escolares del Ayuntamiento de Gijón	5.000
Idem Hijas de la Caridad, de Villaviciosa de Odón	3.000	Idem id. del Ayuntamiento de Piloña	5.000
		Grupo escolar «Vázquez de Mella», de Cangas de Onís	5.000
MÁLAGA		Comedor del Colegio de San Ignacio, de la capital	2.000
Comedor de las Escuelas Nacionales de la capital	20.000	Colegio Asilo Pola, de Gijón	5.000
Grupo escolar «Juan Carrillo», de Ronda	5.000	Escuelas del Patronato «San José», de Gijón	2.000
Graduada de niños del antiguo Instituto de Ronda	5.000	Idem del Santo Angel, de Miranda de Avilés	2.000
Colegio de Santa María de la Victoria, de la capital	10.000		
Escuela del Ave María, de la capital	10.000	PALENCIA	
Grupo escolar Nuestra Señora del Carmen, de Miraflo- res del Palo	10.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Baltanás	5.000
Colegio Asilo de San Manuel, de la capital	10.000	Idem id. del Ayuntamiento de Dueñas	5.000
		Colegio de las Hijas de María Inmaculada, de la capital	2.000
		PONTEVEDRA	
		Comedor Escolar del Ayuntamiento de Vigo	50.000
		Idem id. del Ayuntamiento de El Grove	5.000
		Idem id. del Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa	5.000
		Graduada de niñas «Divino Maestro», de Vigo	5.000
		Comedores Escolares del Patronato «Barreiro Cabanelas»	8.000
		Casa Tutelar de Menores, de Avelino Montero	4.000
		Escuelas de la Divina Pastora, de la capital	3.000
		Escuela del Sagrado Corazón, de Los Placeres	4.000
		Escuelas Parroquiales de El Lérez	5.000
		Escuela de la Milagrosa, de Tuy	5.000
		Idem Asilo del Niño Jesús de Praga, de Vigo	5.000
		Colegio de María Inmaculada (V. Valera), de Vigo	3.000
		Idem de Nuestra Señora del Carmen, de El Grove	2.000
		Escuelas Franciscanas Misioneras, de Tuy	2.000
		SALAMANCA	
		Comedores Escolares de la Junta de Protección de Me- nores	10.000

	Pesetas		Pesetas
SANTANDER			
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	15.000	Escuelas Nacionales Ayuntamiento de Navamorcuende	3.000
Escuela Graduada de niños «Menéndez Pelayo», de la capital	4.000	Idem id. Ayuntamiento de Tembleque	3.000
Idem id. de niñas «Primo de Rivera», de la capital	4.000	Grupo escolar «El Padre» de Talavera de la Reina	5.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de San Román de la Llanilla	4.000	Comedores Asociación Damas Catequistas, de la capital	10.000
Idem id. del Ayuntamiento de Camargo	4.000	Colegio Nuestra Señora de los Desamparados, de Noblejas	2.000
Idem id. del Ayuntamiento de Liendo	15.000	VALENCIA	
Idem id. del Ayuntamiento de Santoña	5.000	Grupo escolar «San José de Calasanz», de la capital	10.000
Colegio de San José (Prado Viñas), de la capital	4.000	Escuela Nacional Maternal del Grupo Cervantes, capital	3.000
Idem de Nuestra Señora de la Enseñanza (Vía Cornelia)	4.000	Idem id. id. del Grupo «Concepción Arenas»	3.000
Idem de Santa María Micaela (Adoratrices), capital	4.000	Idem de la calle de Cádiz, número 77, de la capital	2.000
Idem del Patronio de San José, de Cobreces	4.000	Idem id. Blanqueras, número 59, capital	3.000
Escuelas Gratuitas de San José, de Hoznayo	4.000	Graduada de niños «Navarro Darás», de Carcagente	3.000
Comedores del Patronato Escolar de Santoña	14.000	Idem id. «San Francisco de Borja», de Gandía	3.000
Escuela Asilo Hijas de la Caridad, de Carrejo	4.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Jarafuel	3.000
SANTA CRUZ DE TENERIFE		Idem id. del Ayuntamiento de Debesa de Cofrentes	3.000
Graduada de niñas aneja Escuela Magisterio de La Laguna	5.000	Grupo escolar «Santa María Sacramento» (Adoratrices), de la capital	7.000
SEGOVIA		Asociación Benéfica de Nuestra Señora de los Desamparados	5.000
Graduada de niños «Primo de Rivera», de la capital	5.000	Escuela Asilo del Marqués de Campos (Corona, 34)	3.000
Idem id. «General Serrador», de El Espinar	5.000	Colegio Asilo de San Juan Bautista (Guillem de Castro), de la capital	5.000
Colegio de Franciscanas Concepcionistas de Ayllón	5.000	Escuelas del Ave María (Parroquia de Santo Tomás Apóstol) de la capital	3.000
SEVILLA		Hogar Acogedor del Niño, de Alcira	2.000
(Nacionales)		Escuelas del Sagrado Corazón, de Godella	10.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	30.000	Escuela Asilo del Hospital, de Cullera	3.000
Grupo escolar «Andrés Manjón» (niños y niñas), capital	10.000	Colegio Hijas de la Caridad, de Chiva	3.000
Idem id. «Queipo de Llano» (niños y niñas), capital	10.000	Escuelas de San José y San Andrés, de Masanasa	5.000
Idem id. «Calvo Sotelo» (niños y niñas), capital	10.000	VALLADOLID	
Idem id. «La Corza» (niños y niñas), capital	10.000	Graduada de niños aneja Escuela del Magisterio	10.000
Graduada de niñas «Gustavo A. Bécquer», capital	5.000	Grupo escolar «Cristo Rey», de la capital	20.000
Idem id. «Santa Teresa de Jesús», capital	5.000	Idem id. «Fray Fonce de León» (niños y niñas), capital	8.000
Idem id. «José María Izquierdo», capital	5.000	Graduada de niños «Cristóbal Colón» (Pajarillos), de la capital	4.000
Idem id. «San Jacinto», capital	5.000	Grupo escolar «Miguel de Cervantes» (niños y niñas), de la capital	8.000
Idem id. «España», capital	5.000	Graduada de niñas «José María Lacorata», de la capital	4.000
Idem id. «Macarena», capital	5.000	Idem de Párvulos «Menéndez Pelayo»	4.000
Idem id. «Cervantes», capital	5.000	Idem de niños «Macías Picavea»	6.000
Idem id. «Carmen Benítez», capital	5.000	Escuelas Nacionales Ayuntamiento de Tudela de Duero	3.000
Idem id. «Borbolla», capital	5.000	Idem de la Santa Espina, de la capital	3.000
Idem id. «San Isidoro», capital	5.000	VIZCAYA	
Grupo escolar «Elio Antonio de Nebrija, de Lebrija	10.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Bilbao	15.000
Idem id. «Primo de Rivera», de Eciija	2.000	Grupo escolar «Señora Viuda de Epalza», de la capital	10.000
Idem id. «García Morato», de Eciija	2.000	Colegio Esclavas Amor Misericordioso, de Labrondo	2.000
Idem id. «General Mola», de Eciija	2.000	ZAMORA	
Graduada de niñas «San José», de Carmona	2.000	Escuelas Fundación González Allende, de Toro	3.000
Idem id. «Primo de Rivera», de Morón de la Frontera	2.500	Comedor Escuelas Católicas, de Benavente	2.000
(Privadas)		ZARAGOZA	
Escuelas de Nuestra Señora de la Esperanza (P. Sáenz, número 12), capital	5.000	Comedores Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	80.000
Idem de la Purísima (Socorro, 18)	5.000	Grupo escolar «Gascón y Marín», de la capital	10.000
Idem Protectorado de la Infancia (Santa María la Blanca, número 10)	5.000	Escuela Maternal del Grupo escolar «Joaquín Costa», de la capital	8.000
Idem de la Virgen María (San Laureano, 4), capital	4.000	Idem id. del Grupo escolar «Luis Vives», capital	4.000
Idem de Santa Genoveva (Tiro de Línea), capital	3.000	Idem id. del Grupo escolar «San José de Calasanz»,	4.000
Colegio Esclavas del Divino Corazón (Jesús, 18), capital	8.000	Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Encinacorba	2.000
Idem del Santo Ángel, capital	2.000	Patronato Obras Religiosas y Escolares del barrio de Montemolín, de la capital	35.000
Escuelas de Nuestra Señora del Rosario (Paseo del Corro, 8), capital	2.000	Comedor Escolar de la Obra Benéfica «Cristo Rey» (Calvo Sotelo, 52), capital	15.000
Idem de la Virgen del Valle, en Eciija	2.000	Grupo escolar del Santísimo Sacramento (Adoratrices)	8.000
Colegio Asilo de San José, de Lebrija	3.000	Comedores de la Parroquia de San Pablo, capital	5.000
Escuelas Hermanas de la Cruz, en Cabezas de San Juan	2.000	Colegio del Sagrado Corazón (Mola, 3), capital	5.000
TERUEL		Escuelas de Nuestra Señora del Carmen y San José, de Sobradiel	8.000
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Forniche Alto	3.000	Comedores de las Escuelas de la Asociación Benéfica de la Caridad, capital	20.000
Idem id. del Ayuntamiento de Forniche Bajo	3.000	Idem de la Escuela Asilo Cuna de Nuestra Señora del Carmen y San José, capital	15.000
Idem id. del Ayuntamiento de Valderrobres	3.000		
Colegio Asilo del Sagrado Corazón, de la capital	5.000		
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Barrachina	5.000		
TOLEDO			
Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de la capital	20.000		
Grupo escolar y Maternal Santa Isabel, de la capital	15.000		

2.º Que las expresadas subvenciones sean satisfechas de una sola vez, a cuyo efecto, por esa Dirección General, se interesará de la Ordenación Central de Pagos los correspondientes libramientos, en firme, uno por cada provincia, y a favor de los Pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

3.º Los Pagadores provinciales, al realizar los libramientos, formularán por

duplicado una relación nómina de los Centros beneficiados, reseñando en ellas el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

4.º Los beneficiarios, para hacer efectivo el importe líquido de la subvención concedida, aportarán ante los Pagadores comunicación por duplicado, sellados y autorizados en forma del Organismo o

Centro, designando a la persona del mismo que ha de firmar la relación nómina, y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, o de la respectiva Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria, los demás, acreditativa de haber rendido la cuenta correspondiente a la última subvención que hubieran disfrutado por

igual concepto, así como también aportaran comunicación firmada y sellada de la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria, que acredite el normal funcionamiento del Comedor escolar y que en el mismo se facilite comida diaria y caliente. Los perceptores o personas autorizadas firmarán ambas relaciones nóminas, y uno de los ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, será entregada en su día en la Delegación de Hacienda correspondiente, para justificación de los libramientos. Los que no hubieran obtenido estas subvenciones en años anteriores estarán exentos de presentar las certificaciones de rendición de cuentas, haciéndolo constar así en las autorizaciones de pago, y cuyo extremo consignarán los Pagadores en la relación nómina que, documentada en la forma reseñada, será entregada en la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria correspondiente, y a la que ésta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio.

5.º Los beneficiarios de Organismos o Centros no establecidos en la capital de la provincia podrán autorizar para el cobro de la subvención a persona perteneciente a Centros beneficiados que radiquen en la capital.

6.º En el mes de enero del próximo año 1950, los Organismos y Centros a quienes se conceden subvenciones vendrán obligados a rendir las oportunas cuentas justificativas del importe total de la subvención.

7.º En el caso de que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria pueda comprobarse el no funcionamiento de un Comedor escolar, deberá ser dada cuenta a la Dirección General de Enseñanza Primaria y al respectivo Pagador provincial, para que éste suspenda el pago de la subvención correspondiente y aquella disponga el reintegro al Tesoro de las cantidades que procedan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 2 de junio de 1949 por la que se aprueban obras en el Convento de San Juan de la Penitencia, en Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importantes 22.894,51 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes en el Convento de San Juan de la Penitencia, en Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 22.894,51 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone evitar el hundimiento de varios trozos de muros que podrían ocasionar por su estado de ruina inminentes desgracias personales y la destrucción de una solería de cerámica de gran valor;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 22.894,51 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 18.666,56 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 513,33 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 307,99 pesetas; a

premio de pagaduría, 93,33; a plus de cargas familiares, 233,32 pesetas; a plus de carestía de vida, 1.866,65 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de mayo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 22.894,51 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto séptimo, «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de junio de 1949 por la que se aprueban obras en el Monasterio de Sandoval (León), monumento nacional, importantes 83.972,25 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Monasterio de Sandoval (León), monumento nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 83.972,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo la reparación y modificación de las cubiertas y armaduras de la nave central, crucero y ábside de la Iglesia, con la consolidación de las zonas movidas y rejuntado de los ábsides;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 83.972,25, de las que corresponden a la ejecución material, 69.198,40 pesetas a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.113,93; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 994,17 pesetas; a premio de pagaduría, 345,99 pesetas; a plus de cargas familiares, pesetas, 3.459,92, y a plus de carestía de vida, 6.919,34 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sis-

tema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de marzo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 de mayo siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, de que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 83.972,25 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo, del presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de mayo de 1949 por la que se distribuye el crédito global de trescientas mil pesetas destinado a los Conservatorios Elementales de Música.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito global de trescientas mil pesetas destinado a los Conservatorios Elementales de Música; y

Considerando que los Conservatorios comprendidos en la categoría elemental, y a que se refiere la partida global mencionada, son los de Baleares, Cádiz, Cartagena, Ceuta, Oviedo, Salamanca, Santander, Valladolid y Vitoria;

Considerando que por continuar la obligación moral contraída por este Ministerio por el reconocimiento de derechos al cargo en propiedad a un número de Profesores del Conservatorio de Cádiz que excede del de la plantilla mínima de estos Conservatorios Elementales, procede mantener el trato de preferencia a dicho Centro otorgado en la distribución de este crédito global en años anteriores, concediéndosele 45.000 pesetas;

Considerando que el resto de la subvención global, ascendente a 255.000 pesetas, debe ser distribuido por partes iguales entre los ocho Conservatorios restantes a razón de 31.875 pesetas para cada uno de ellos;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 7 de abril, y que la Intervención General de la Administración del Estado informó favorablemente este expediente en 17 de mayo siguiente.

Este Ministerio ha acordado que se distribuya el crédito global de 300.000 pesetas consignado en el Presupuesto para los Conservatorios Elementales de Música, a razón de 45.000 pesetas para el Conservatorio Elemental de Música de Cádiz y pesetas 31.875 para cada uno de los de Baleares, Cartagena, Ceuta, Oviedo, Salamanca, Santander, Valladolid y Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se dispone se libre la cantidad de 2.500 pesetas con destino a viajes de los alumnos de la Residencia de Pintores de El Pualar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de petición del libramiento del crédito de pesetas 2.500 consignado en presupuestos para

viaje de los alumnos de la Residencia de Pintores de El Paular;

Considerando que en el presupuesto de gastos del Departamento figura un crédito de 2.500 pesetas, destinado a viajes a la Residencia de El Paular y otros lugares de España de los alumnos pensionados de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, de la referida Ley económica;

Considerando que el proyecto y presupuesto de los referidos viajes que eleva la Escuela Central de San Fernando responde a la finalidad pedagógico-artística perseguida y coincide con la cantidad consignada de 2.500 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto con fecha 24 de mayo, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado estampó su intervenida y conforme en 25 del mismo mes.

Este Ministerio ha acordado que se libere la cantidad de 2.500 pesetas a nombre del Interventor Administrador de la Residencia de El Paular, don Andrés Crespi Jaume.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 16.172, promovido por el Consorcio de la Zona del puerto franco de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 16.172, promovido por el Consorcio de la Zona del puerto franco de Barcelona contra Orden resolutoria de 7 de abril de 1936, sobre autorización para extraer arenas y gravas del cauce del río Besós, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 24 de marzo de 1949, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia opuesta por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos que la concesión otorgada a don José María Poblador Alvarez, por la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 7 de abril de 1936, para extraer arenas del cauce del río Besós, desde la distancia de doscientos metros aguas abajo del puente municipal que une Moncada con la carretera de San Adrián a La Rosa, hasta la zona marítimo-terrestre de la desembocadura exclusiva, ha de entenderse limitada a las partes o tramos de dicho cauce que no se hallen comprendidos en el término municipal de Barcelona; y en cuanto con este pronunciamiento se conforme la expresada Orden ministerial, se confirma, y en lo que del mismo discrepe, se revoca.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo previsto en la Ley orgánica que rige dicha jurisdicción, ha dispuesto se cumpla el fallo transcrito en sus mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo, número 1.448, promovido por «Saltos del Ter, S. A.»

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 1.448, interpuesto por «Saltos del Ter, S. A.», contra Orden de este Ministerio de 17 de junio de 1946, sobre caducidad de concesión para aprovechamiento de aguas en el río Ter, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 21 de marzo próximo pasado, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado, del recurso interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Diaz, en nombre de la Sociedad «Saltos del Ter» contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 17 de junio de 1946, por la que se declaraba caducada, con pérdida de fianza, la concesión que a tal Sociedad recurrente se le había otorgado por Real Orden de 28 de enero de 1924, declarando firme y subsistente la citada Orden recurrida de 1946.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo previsto en la Ley orgánica que rige dicha jurisdicción, ha dispuesto sea cumplido el transcrito fallo en sus mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia en el pleito contencioso-administrativo número 14.314, promovido por don José Prats Alvarez.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 14.314, interpuesto por don José Prats Alvarez, como heredero de don José Prats y García Ollala, contra Orden resolutoria de 11 de julio de 1934, sobre aprovechamiento de aguas del río Sor, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 2 de abril del corriente año sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación de las excepciones alegadas por el Ministerio Fiscal en nombre de la Administración General del Estado, debemos absolver y absolvemos a éste de la demanda articulada por el Procurador don Eduardo Morales, a nombre de don José Prats Alvarez, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 11 de julio de 1934, la cual asimismo declaramos firme y subsistente.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo previsto en la Ley orgánica que rige dicha jurisdicción, ha dispuesto sea cumplido el transcrito fallo en sus mismos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 1 de junio de 1949 por la que se inscriben en el Registro oficial las Cooperativas que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943

Cooperativa de Casas Baratas «Inyco-sa», de Barcelona.

Cooperativa de «Construcciones Izarratiz», de Azcoitia (Guipuzcoa).

Cooperativa San Sebastián, de Puerto Real (Cádiz).

Cooperativa Local del Campo «San Isidro Labrador», de Garcinarro (Cuenca).

Cooperativa de Productores del Campo, de Ecija (Sevilla).

Cooperativa Obrera «San José», de la Industria de la Madera de Jativa (Valencia).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Rafelbuñol (Valencia).

Cooperativa de la Urbanización Vallbona, de Barcelona.

Cooperativa de Industriales Textiles, de Mallorca.

Cooperativa Divina Aurora (Fábrica de Arcas), de Jativa (Valencia).

Cooperativa Sindical de Fundidores de Metales, de Bilbao (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se declara vinculada a don Francisco Cárceles Gallardo la casa barata y su terreno número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Cárceles Gallardo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 74 de la calle Marqués de Montortal, de Valencia;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 23 de septiembre de 1941 ante don Manuel Brugada Panizo, sustituto de don Joaquín Dalmasés, bajo el número 1.414 de su protocolo, inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente (Valencia);

Considerando que con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso y según escritura de 24 de enero de 1929, ante don Manuel Brugada Panizo, asciende a 8.934.83 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en

el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Francisco Carceles Gallardo la casa barata y su terreno, número 34 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», de Valencia, que es la finca número 19.682 del Registro de la propiedad de Occidente (Valencia), tomo 260, libro 178 de afueras, folio 147, vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, provincia y Municipio a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 24 de enero de 1929, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1949.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Circular por la que se transcribe relación de las aspirantes presentadas al concurso-oposición convocado en 23 de marzo último para proveer cuatro plazas de Practicantes femeninos de los Dispensarios Dermatológicos y de Higiene Social de Madrid y estado de sus documentaciones.

1. Alvarez Rodríguez, María Belén.—Falta título, partida nacimiento, certificado penales y Servicio Social.
2. Bernal Solá, Dolores.—Completa.
3. Carrasco Rodríguez, Rosario.—Completa.
4. Fuente Saiz, María del Pilar de la.—Completa.
5. Gallego Barrios, Andrea.—Falta partida nacimiento, título, certificado de aptitud física y del Servicio Social.
6. García Frutos, Emerenciana.—Completa.
7. Gómez de Castro, Matilde.—Falta Servicio Social y declaración jurada.
8. Ilarraz Garde, María Teresa.—Falta título.
9. Lecanda Lauriña, Florentina.—Falta abonar derechos.
10. Martín González, Erenia.—Falta toda la documentación.
11. Martínez Aranda, Guadalupe.—Completa.
12. Marugán Chávarri, Antonia Cristina.—Completa.
13. Monés Gutiérrez, Manuela.—Completa.
14. Montaner Núñez, Encarnación.—Completa.
15. Moutzón Díaz, Josefa.—Falta certificado aptitud física.

16. Palao López, María.—Falta título.
17. Paredes Nogales, Juana.—Completa.
18. Pastor Martínez, María del Pilar.—Completa.

19. Ruiz Pérez, Gregoria.—Falta título y abonar derechos.

20. Vargas Campos, Rosario.—Falta certificado aptitud física y penales.

Las aspirantes que deben completar su documentación o abonar derechos de examen dispondrán de plazo hasta el día 25 del actual para realizarlo, perdiendo todo derecho al concurso oposición caso de no así realizarlo dentro de dicho plazo.

De conformidad con lo prevenido en la norma cuarta de dicha convocatoria, esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el Tribunal juzgador del presente concurso oposición quede constituido por el Ilmo. Sr. don Victorio María Cortezo y Collantes, Jefe provincial de Sanidad de Madrid, como Presidente, y como Vocales: Don Antonio Cordero Sorqa, Médico Director del Dispensario «Azúa», de esta capital, y don Ricardo Bertoloty Ramírez, Médico Director del Dispensario «Martínez Anido», y como Vocales suplentes: Don Francisco Daudén Valls y don José Gómez Orbaneja, Médicos clínicos de dichos Dispensarios.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día 28 del actual, a las diez de dicho día, en los locales del Dispensario «Martínez Anido», de esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento de las interesadas, así como que las aspirantes que resultaran aprobadas tendrán en el desempeño de su cargo y como misión principal la investigación de fuentes de contagio de las enfermedades objeto de las Luchas desarrolladas en dichos Centros Sanitarios.

Madrid, 8 de junio de 1949.—El Director general, José A. Palanca.

Convocando un cursillo para la obtención del Diploma de Auxiliares Sanitarios.

Recibidas gran número de solicitudes pidiendo la celebración de un cursillo de capacitación para la obtención del Diploma de Auxiliar Sanitario, y no habiéndose realizado ninguno desde el año 1946, esta Dirección, vistos los informes de la Inspección General de Sanidad Exterior y de la Dirección de la Escuela Nacional de Sanidad, ha acordado abrir matrícula con arreglo a los siguientes datos:

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad (Decreto de 31 de mayo de 1946, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de junio) en su artículo segundo, letra f, las enseñanzas se darán en la Escuela Nacional de Sanidad, con arreglo al programa aprobado con esta fecha y que se encuentra en la Secretaría de la Escuela.

Terminado el curso, los aspirantes sufrirán una prueba de aptitud ante el Tribunal constituido al efecto, presidido por el Inspector general de Sanidad Exterior, realizado el cual se expedirá a los declarados aptos el correspondiente Diploma.

El plazo de matrícula será de quince días hábiles a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y la inscripción se efectuará en la Secretaría de la Escuela Nacional de Sanidad de once a una, previo el pago de 100 pesetas, como derechos de matrícula, examen y expedición de Diploma.

El curso comenzará en la fecha que se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela y en el de la Dirección General de Sanidad.

Madrid, 8 de junio de 1949.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcantarilla y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Alcantarilla y sus estaciones férreas en el tipo de ocho mil cien pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente; se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Murcia y Estafeta de Alcantarilla hasta el día 8 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Murcia.

Madrid, 7 de junio de 1949.—El Director general, L. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.620 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.043—A. C.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Medina del Campo y La Seca.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Medina del Campo y La Seca en el tipo de doce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valladolid y Estafeta de Medina del Campo hasta el día 15 de julio próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 20 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valladolid.

Madrid, 7 de junio de 1949.—P. el Director general, Manuel González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 2.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.041—A. C.

Anunciando subasta de contrato urgente para la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Almagro y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las Oficinas del Ramo de Almagro y su estación férrea en el tipo de diez mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y Estafeta de Almagro hasta el día 25 de junio actual y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Ciudad Real.

Madrid, 7 de junio de 1949.—P. el Director general, Manuel González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de dos mil pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.042—A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Autorizando al señor Director del Instituto de Sordomudos «Ponce de León», de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Estanislao Martín Pascual, Director del Instituto de Sordomudos «Ponce de León», de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de octubre, y en la que habrá de adjudicarse como premio el siguiente: Un automóvil marca «Renault», valorado en 25.000 pesetas, para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de octubre, rifa que tiene por objeto allegar recursos a los fines de dicha Institución, y en la que habrán de expedirse 54.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de diez pesetas, debiendo el solicitante satisfacer el impuesto del 4 por 100 sobre el total importe de las papeletas emitidas; el del Timbre del Estado, en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley del Timbre del Estado, de 18 de abril de 1932, y a someter el procedimiento de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes, singularmente los artículos sexto y séptimo de la Instrucción de 25 de abril de 1875.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que correspondía.

Madrid, 3 de mayo de 1949.—El Director general, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Servicio de Carnes, Cueros y Derivados)

Circular número 714 sobre formación del Censo Ganadero y declaración de existencias de lana para la campaña 1949-50

FUNDAMENTO

El Decreto conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, de 17 de octubre de 1947, en su artículo quinto, establece como una de las misiones preferentes del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados la de formar con urgencia el censo de la ganadería nacional.

Asimismo, el apartado séptimo de la Orden conjunta de ambos Ministerios, de fecha 11 de mayo en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 135), que dicta las normas para la campaña lanera 1949-50, sienta la obligatoriedad de que todos los ganaderos declaren la lana obtenida del corte de la actual campaña y, simultáneamente, las que por cualquier motivo tengan en su poder pendientes de este requisito y procedentes de campañas anteriores.

En su vista, y creyendo esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes llegado el momento oportuno para llevar a la práctica ambos trabajos estadísticos, dispone lo siguiente:

PERÍODO DECLARATORIO

Artículo 1.º A partir de la fecha de publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta 31 de julio del año en curso, se llevará a la práctica en las 50 provincias españolas la formación conjunta del censo ganadero que afecta a las especies usualmente destinadas al consumo humano y de la declaración de existencias de lana en poder de los ganaderos, debiendo realizarse este trabajo estadístico en cada provincia, siempre dentro de la fecha límite establecida, en los días que para las mismas se disponga por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, a través de las Comisarias de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes y por mediación de las Jefaturas Provinciales del Servicio, debiendo aquélla cursar con urgencia las instrucciones complementarias y de orden interior que sean precisas para el desarrollo de las normas establecidas por esta Circular.

ORGANISMOS ANTE QUIENES DEBEN PRESENTARSE LAS DECLARACIONES

Art. 2.º A efectos de recoger, censurar comprobándolas y resumir las declaraciones de existencias de ganado y lana a que se refiere el artículo anterior, y de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 11 de mayo corriente y en los apartados b) y e) del artículo noveno de la Ley de Jefatura del Estado de 24 de junio de 1941, que establecen los organismos y autoridades que han de colaborar con el Servicio de Abastecimientos en la fase de obtención de recursos, actuará en todos los Municipios españoles la Junta del Censo Ganadero a que se refiere dicha Orden ministerial, formada en cada uno de ellos por el Alcalde del Ayuntamiento, como Presidente; el Veterinario del partido o de la localidad, como Vocal ejecutor; el Jefe de la Hermandad Local de Ganaderos y Agricultores, como Vocal nato, y el Secretario del Ayuntamiento, con este mismo cargo en la citada Junta.

En los Ayuntamientos en que el Jefe de la Hermandad Local no fuese ganadero, la Alcaldía podrá designar uno de éstos

para informar a la Junta de Censo en lo que ésta estime pertinente.

ESPECIES DE GANADO Y CLASES DE LANA A QUE AFECTA

Art. 3.º La declaración de existencias de ganado, en cuanto se refiere a la formación del censo ganadero, afectará a las especies de «vacuno», «lanar», «cabrío» y «de cerda», en todas sus variedades, edades, finalidad de la explotación o destino que se dé al ganado, y cualquiera que sea el número de reses o cabezas que posea el ganadero propietario de las mismas.

Por lo que se refiere a la «lana», será obligatoria la declaración simultánea de la producida en el actual corte de 1949 y de las existencias procedentes de la campaña anterior por fin de la misma y que en 1.º de junio de 1949 queden en poder de los ganaderos por no haber sido vendidas por éstos dentro de dicha campaña anterior ya terminada, utilizando para ello la línea correspondiente que en la casilla «lanas» figura destinada especialmente para «existencia campaña anterior».

FORMA DE HACER LA DECLARACIÓN

Art. 4.º La declaración se presentará verbalmente o por escrito, a voluntad de los ganaderos productores, y por éstos o sus representantes legales, ante el Inspector Veterinario que lo sea del partido veterinario o municipalidad de que se trate, el cual, y autorizado con su firma, cederá al declarante un ejemplar del CCD-20, que le servirá de comprobante de haber cumplimentado esta declaración y como justificante de la tenencia lícita del ganado y lana a que se refiere, por cuyo motivo dicho documento se expedirá también en el caso de declaración escrita. El Inspector Veterinario recibirá las necesarias ayudas de la Junta del Censo.

Además del documento CCD-20, conjunto para ganado y lana, se expedirá a todo declarante el resguardo CCD-20 bis, exclusivo para lana sobrante de la campaña anterior o producida en el corte de la actual y que ha de coincidir exactamente con las casillas correspondientes del mencionado CCD-20.

Este documento CCD-20 bis será entregado en todo caso por el ganadero vendedor al industrial comprador de la lana, como justificante de la declaración legal de la misma en tiempo y forma oportunos, y el comprador deberá acompañarlo a los CCD-26 y 27 correspondientes, al solicitar la expedición de la guía de circulación CCD-1.

En los casos excepcionales en que el ganadero venda su lana en dos o más veces a los mismos o diferentes compradores, entregará este CCD-20 bis al efectuar la primera venta, y automáticamente, por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados que expida la guía correspondiente, se enviará a dicho ganadero vendedor nota de desglose por la cantidad que le queda pendiente de venta, para que a su amparo pueda realizar las sucesivas transacciones.

El CCD-20 será preciso, en todo caso, para demostrar la tenencia legal del ganado o la lana a que se refiere, y muy principalmente para la expedición de guías de circulación para traslado de ganado al aprovechamiento de pastos, trahumancia, etc.

FORMULARIO A EMPLEAR

Art. 5.º Los comprobantes de declaración de existencias de ganado y lana a que se refiere el artículo anterior, CCD-20 y CCD-20 bis, deberán extenderse precisa y únicamente en formulario según modelo que se publica en anexo a esta Circular, el cual será editado por la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General y repartido previamente a todos los Municipios y en for-

ma que cada uno de dichos comprobantes se expida por duplicado (ejemplar, para que, además del que se entregue como justificante de la declaración a los ganaderos declarantes, quede otro en poder de la Junta Municipal del Censo como antecedente para cualquier comprobación «a posteriori» y para servir de base a la formación del resumen municipal.

RESÚMENES MUNICIPALES

Art. 6.º Dentro de los cinco días siguientes a la fecha que en cada Ayuntamiento haya sido establecida como término para la formación del censo ganadero y declaración de existencias de lana, el Inspector Veterinario del partido, ante quien se presentarán las declaraciones, auxiliado por el Secretario de la Junta, llevará a la práctica el resumen nominal de las declaraciones presentadas, formulando, además, un resumen numérico de las existencias de cada especie y variedad de ganado y kilogramos de lana en el término municipal, utilizando para ello los formularios resúmenes CCD-21 y CCD-22, que serán enviados con toda urgencia a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados respectiva para que ésta formule la estadística provincial.

REVISIÓN DE LAS DECLARACIONES PRESENTADAS

Art. 7.º Sin perjuicio del trámite a que se refiere el artículo anterior, y simultáneamente al mismo, se reunirá el Pleno de la Junta a que alude el artículo segundo de esta circular, el cual procederá a revisar y estudiar todas las declaraciones presentadas, realizando, por medio de los guardas de campo, alguaciles del Ayuntamiento y demás personal de que al efecto disponga, una comprobación de las existencias reales de ganado en el término a fin de localizar y corregir las ocultaciones o errores que pudiera haber en las declaraciones individuales, invitando a los responsables de ellas a la inmediata rectificación de las mismas y procediendo en caso contrario a poner la ocultación en conocimiento de las correspondientes Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados para los efectos pertinentes.

Por lo que a lanas se refiere, estas Juntas Municipales del Censo cuidarán de que la lana declarada esté en proporción con el número de cabezas realmente existentes, según las razas o variedades de ganado lanar que forma la cabaña del término municipal respectivo.

EXTREMOS QUE DEBE CONTENER LA DECLARACIÓN

Art. 8.º Por lo que se refiere al ganado de las cuatro especies mencionadas, se ajustará la clasificación, según las diversas variedades del mismo y edad de los animales, única y estrictamente a los conceptos contenidos en el formulario CCD-20, y por lo que afecta a la lana, se tendrán en cuenta los tipos establecidos en el apartado 4.º de la Orden ministerial conjunta que regula la campaña lanera 1949-50, a que antes se ha hecho referencia, especificando el color de la misma y cuidando de que la clasificación en tipos sea, en la realidad, la más acertada posible.

FORMA DE LLEVAR A LA PRÁCTICA ESTAS DECLARACIONES EN LOS AYUNTAMIENTOS QUE CUENTEN CON VARIOS NÚCLEOS DE POBLACIÓN

Art. 9.º En aquellos Ayuntamientos o Concejos formados por varios núcleos de población (parroquias, pueblos o Juntas administrativas), el Alcalde del Ayuntamiento o Concejo dispondrá el orden en que, dentro del periodo asignado al mismo, para llevar a la práctica estos trabajos estadísticos, deberán recogerse las declaraciones en cada una de dichas entidades menores de población. Igual ordenación se establecerá cuando un partido veterinario esté formado por varios Ayuntamientos, señalando el orden de prelación el Jefe provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de acuerdo con el Inspector provincial Veterinario, Jefe del Servicio de Ganadería.

PREFERENCIA A LA LANA DECLARADA EN AÑOS ANTERIORES Y PENDIENTE ACTUALMENTE DE RETIRAR

Art. 10. En aquellos Ayuntamientos en que hayan quedado pendiente de contratación y recogida por industriales textiles cantidades de lana procedentes de la campaña anterior, sin perjuicio de la declaración de las mismas en la forma que establece el párrafo final del artículo 3.º de esta Circular, las Juntas de Censo Ganadero cuidarán de comunicar tales existencias a esta Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados (Madrid), en el caso de que por diversas razones, como calidad de la lana sobrante, situación del Ayuntamiento, dificultades de transporte, etc., así sea aconsejable, la cantidad de tales lanas sobrantes, para que por dicha Jefatura Nacional se pueda ordenar la recogida de las mismas, si sus propietarios no pudieran venderlas en el régimen general establecido por esta Circular.

FORMACIÓN DE LOS RESÚMENES PROVINCIALES

Art. 11. Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados recogerán, hasta el 31 de agosto como máximo, y dentro del calendario que para cada provincia se establezca al efecto por la Jefatura Nacional, los resúmenes municipales estadísticos de existencias de ganado y lana, llevando a cabo por sus elementos de inspección las comprobaciones que juzguen necesarias, y procediendo a la formación del resumen provincial correspondiente.

SANCIONES PARA QUIENES INCURRAN EN OCULTACIÓN O FALSEAMIENTO DE DECLARACIONES

Art. 12. Cualquier ocultación o falsedad en la declaración de existencias de ganado y lana que se advierta por la Junta Municipal, y cuya rectificación no sea inmediata y totalmente atendida por el declarante responsable a la primera indicación de aquélla, producirá la intervención provisional del ganado o lana afectados por el falseamiento y la formulación de acta de denuncia a la Fiscalía de Tasas correspondiente, a través de la Inspección de Recursos, Delegación Provincial de Abastecimientos o Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados competentes.

Igualmente serán sancionadas las deficiencias, negligencias o faltas de la de-

bida cooperación para el exacto y celoso cumplimiento de lo que establece esta Circular en que incurran las personas u Organismos a quienes por la misma, y según los textos legales que en ella se invocan, corresponden funciones de cualquier índole en la formación y tramitación de estos trabajos estadísticos.

FORMULACIÓN DE DECLARACIONES SUPLEMENTARIAS

Art. 13. Los ganaderos que por error de cálculo u otras razones justificadas así lo deseen, podrán hacer declaraciones suplementarias de lana o ganado, empleando para ello, en todo caso, los mismos resguardos reglamentarios CCD-20 y CCD-20 bis; declaraciones que serán admitidas por las Juntas de Censo Ganadero, dándose siempre a dichos resguardos el trámite establecido en anteriores artículos de esta Circular, formulando de mensualmente los resúmenes de estas declaraciones adicionales en los correspondientes impresos CCD-21 y 22.

RECTIFICACIÓN DEL CENSO GANADERO Y DE LAS DECLARACIONES DE EXISTENCIAS DE LANA

Art. 14. Con objeto de que el censo ganadero anual se halle siempre en condiciones de servir con plena efectividad a los fines de orientación y conocimiento para que se establece, será revisado en las primeras quincenas de octubre de 1949 y febrero de 1950, mediante declaración de las altas y bajas por nacimiento o compra y por ventas, sacrificios o muertes, según formulario CCD-20-A, que se publica como anexo a esta Circular.

En las mismas fechas y análoga forma serán revisadas las declaraciones de existencia de lana.

OBLIGATORIEDAD DE EXHIBIR LA DECLARACIÓN DE LANA PARA CONTRATAR SU VENTA CON INDUSTRIALES TEXTILES O RECOLECTORES

Art. 15. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial conjunta de 11 de mayo de 1949, que regula la actual campaña lanera, será indispensable, para que se autorice todo acuerdo de compra entre industriales textiles o casas recolectoras que actúen en nombre de aquéllos para la compra de lana y los agricultores o ganaderos vendedores de la misma, que ésta se haya declarado oportunamente, a cuyos fines deberá ser reseñado en los títulos de compra y en las peticiones de guías de circulación el número del resguardo CCD-20 y unido el CCD-20-bis a la solicitud de guía de circulación, según establece el artículo 4.º de esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 27 de mayo de 1949.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excmos. señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados de esta Comisaría General.—Ilmos. señores Comisarios de Recursos de Zona de Abastecimientos, y Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando nulo el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Carlos González Felthan.

Mfco. y Excmo. Sr.: Por haber sufrido extravío al ser remitido para su entrega al interesado el título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Carlos González Felthan, expedido en 12 de junio de 1947.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quedé nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma, y se proceda a la expedición de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1949.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Mfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Riveros de la Cueva (Palencia).

Vista la solicitud de don Mariano Arenillas Alvarez, contratista de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Riveros de la Cueva (Palencia), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 8 de abril próximo pasado fueron aprobadas las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de las citadas Escuelas.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar se devuelva a don Mariano Arenillas Alvarez la fianza constituida para garantizar la construcción del edificio con destino a Escuelas unitarias en Riveros de la Cueva, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Mariano Arenillas Alvarez los valores constitutivos de aquella, según resguardos de fecha 19 de diciembre de 1945, importante 2.500 pesetas, correspondiente a un Título de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 342.014 de entrada y 156.137 de registro, y el de 24 de enero de 1947, por dos títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, importante 5.000 pesetas, números 342.226 de entrada y 156.373 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Buenavista (Salamanca).

Vista la solicitud de doña Asunción Martín Cacho, Contratista de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Buenavista (Salamanca), en petición de que le sea

devuelta la fianza constituida en la Caja general de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 5 de mayo de 1947 fué aprobada la liquidación final de las mencionadas obras, y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de este Departamento, ha tenido a bien aprobar se devuelva la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las citadas Escuelas, por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja general de Depósitos, entregará a doña Asunción Martín Cacho, por sí y en representación de los herederos de don Materno García Hernández, los valores constitutivos de aquella, según resguardo de fecha 9 de junio de 1936, por 1.850 pesetas en metálico, números 578.573 de entrada y 65.881 de registro, justificando previamente la personalidad de quienes hayan de efectuar el cobro o de quien en su representación comparezca en efecto, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de La Almarcha (Cuenca).

Vista la solicitud de don Mariano Arenillas Alvarez, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en La Almarcha (Cuenca), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 16 de marzo del corriente año fueron aprobadas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia y que se han cumplido todas las formalidades reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, aprobar se le devuelva la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas de La Almarcha (Cuenca) por lo que la Delegación Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, entregará a don Mariano Arenillas Alvarez, contratista de las citadas obras, los valores constitutivos de aquella, según resguardo de fecha 10 de octubre de 1945 por 18.500 pesetas, números 341.409 de entrada y 155.690 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas Unitarias en Hornillos de Cerrato (Palencia).

Vista la solicitud de don Mariano Arenillas Alvarez, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Hornillos de Cerrato (Palencia), en petición de que le sea devuelta la

fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 16 de marzo del corriente año fueron aprobadas las actas de recepción provisional, definitiva y entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia,

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien se le devuelva la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Hornillos de Cerrato (Palencia), por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos), entregará a don Mariano Arenillas Alvarez, contratista de las citadas obras, los valores constitutivos de aquellas, según resguardo de fecha 19 de diciembre de 1945, por 7.500 pesetas, números 342.013 de entrada y de registro 156.136, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Desestimando la petición de doña Elena Canales, que solicitaba la compatibilidad de los cargos de Profesor especial y Auxiliar de la Escuela de Comercio de Santander, y resolviendo que se declaren incompatibles en las Escuelas de Comercio y Peritos Industriales los cargos de Catedrático o Profesor numerario con los de Auxiliar o Ayudante.

Vista la instancia suscrita por doña Elena Canales Canales, Profesora especial numeraria de «Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española» en la Escuela de Comercio de Santander, y a la vez, Profesor auxiliar del grupo de «Física y Química» y «Mercancías» en el mismo Centro, solicitando la compatibilidad de ambos cargos. Teniendo en cuenta que, remitido el expediente por la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales a informe del Consejo Nacional de Educación, la Comisión Permanente del mismo dictaminó en el sentido de que la solicitud debía resolverse con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación, sin perjuicio de que, si lo estimara oportuno la Superioridad, se procediese al estudio para llevar a cabo la modificación de aquella.

Este Ministerio, basándose en lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 18), ha tenido a bien resolver:

1.º Desestimar la petición de doña Elena Canales Canales.

2.º Que con carácter general, se declaren incompatibles, dentro de una misma Escuela de Comercio, los cargos de Catedrático o Profesor numerario con los de Auxiliar o Ayudante, haciéndose extensiva esta resolución al Profesorado de las Escuelas de Peritos Industriales.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.